



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

**RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y TRANSPORTE**

N° 090-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



27 AGO 2019

Locumba,

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000409 impuesta el día 31 de Julio del 2019, Oficio N° 174-2019-XIV-MACREPOL/REGPOLTAC/DIVOPUS-CRL, recepcionado con fecha 31 de Julio del 2019, Informe N° 237-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 08 de Agosto del 2019, Informe N° 132-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 27 de Agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, mediante Oficio N° 174-2019-XIV-MACREPOL/REGPOLTAC/DIVOPUS-CRL, recepcionado con fecha 31JUL2019, el CAPITAN RAUL A. CARDENAS DIPAS, COMISARIO DE LA COMISARIA DE LOCUMBA, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000409, impuesta el día 31 de julio del 2019, al Sr. MICKEY WILSON CORNEJO MACHACA, conductor del vehículo de placa de rodaje N° X1F-909, por la infracción con código M-02, siendo conducta detectada por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", hecho ocurrido en la Comisaria de Locumba, según consta en la papeleta emitida. La misma que según "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCION Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", se encuentra sancionada con multa del 50% de la UIT, y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años .

Que, con fecha 05 de agosto del 2019, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción N° 000409, conforme se tiene del recibo de caja N° 021488, por el monto de S/ 2,100.00 (50% de la UIT vigente); por lo que resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto único ordenado del Reglamento Nacional de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 197° núm. 197.2, establece que "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por el Despacho;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra del Sr. MICKEY WILSON CORNEJO MACHACA, con DNI 47231555, por la infracción con código M-02 contenida en la papeleta de infracción N° 000409 de fecha 31 de Julio del 2019; al haber en infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al haber efectuado el pago, teniendo por ende la inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley

EXISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte

C.C. ARCHIVO
EXPEDIENTE
S.G.T.I.
O.C.I.